

# Información de Trámite

<b>Nombre Trámite</b>	INSCRIPCIÓN ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE NACIMIENTO CON O SIN ATENCIÓN MÉDICA
<b>Institución</b>	DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
<b>Descripción</b>	Servicio orientado a inscribir los nacimientos ordinarios o extraordinarios de personas nacidas con atención médica en territorio ecuatoriano. Así como inscribir los nacimientos ordinarios o extraordinarios de personas nacidas con o sin atención médica en el exterior, hijos de padre o madre ecuatoriana en oficinas consulares del Ecuador en el exterior.

## ¿A quién está dirigido?

Los beneficiarios del trámite son personas naturales ecuatorianas que requieran realizar una inscripción de nacimiento ordinaria (desde 0 a 90 días), y extraordinaria (desde 91 días a 17 años), cuando su niño/a ha nacido con o sin atención médica en territorio ecuatoriano o en el exterior (hijos de padre o madre ecuatoriana), el cual se puede realizar en las agencias de Registro Civil.

### Nota aclaratoria:

#### En caso de ser ejecutado por una tercera persona:

1. Poder otorgado por los padres que autorice a una tercera persona para realizar la inscripción del menor, con excepción de los descritos en el Art. 32 de la LOGIDAC.
2. Documento de identificación del solicitante.

#### En caso de que el padre conozca que va a morir y no exista vínculo matrimonial o unión de hecho legalmente constituida:

1. Documento otorgado por el progenitor ante Autoridad Competente, con el cual reconoce como suyo al hijo que está por nacer.

### Reproducción asistida:

1. Este servicio se otorga únicamente en las Oficinas de Registro Civil del Ecuador
2. Las progenitoras deberán presentar el certificado médico emitido por el centro médico o facultativo médico a fin a la materia (ginecólogo, obstetra, gineco-obstetra, etc.) que realizó la reproducción asistida, documento que además deberá contener: Nombres y apellidos, número de cédula de Identidad/pasaporte de las madres que optaron por el método de reproducción asistida - especificación del método de reproducción humana asistida utilizado, sea con material genético homólogo o heterólogo o donante voluntario - firma del médico responsable de la práctica de reproducción asistida - código profesional y número de cédula del profesional de la salud - sello u hoja membretada del centro médico o facultativo médico a fin a la materia, en el cual se practicó el método de reproducción asistida. La información contenida en el certificado médico que hace relación a la práctica de reproducción asistida; así como el Informe Estadístico de Nacido Vivo, deberán hacer referencia a la misma progenitora.
3. En el caso de que el procedimiento de reproducción asistida se lo realice en el exterior, el certificado médico que avale el procedimiento en mención, deberá estar apostillado o legalizado y traducido de ser el caso.

No es necesaria la presencia del representante legal para los casos de progenitores menores de edad, tanto ecuatorianos como en Movilidad Humana que desean inscribir a sus hijos de conformidad a la Sentencia No. 2185-19-JP y acumulados/21 y su alcance con Auto de verificación de sentencia No. 2185-19-JP/22.

El usuario también podrá solicitar el servicio a través de Brigadas de Inscripción de Nacimiento.

Acercarse directamente a la agencia para que se le asigne un turno.

### Dirigido a:

Persona Natural - Ecuatoriana.

## ¿Qué obtendré si

### Tipo de Resultado:

Acceder a beneficio o servicio.

completo satisfactoriamente el trámite?

**Resultado a obtener:**

- REGISTRO ELECTRÓNICO DE INSCRIPCIÓN DE NACIMIENTO EN EL SISTEMA DE LA DIGERCIC

¿Qué necesito para hacer el trámite?

**Requisitos Generales:****En Ecuador**

1. Comprobante de pago
2. Cédula de identidad física o digital o pasaportes de los progenitores.

**Requisitos Específicos:****Requisito adicional:****Con atención médica en Ecuador**

1. Informe Estadístico de Nacido Vivo (físico o electrónico)

**Sin atención médica en Ecuador**

1. Declaración del solicitante y de dos testigos idóneos.
2. Cédula de identidad física o digital o pasaportes de los testigos.
3. Documento original con el cual el médico certifique que la madre se ha realizado al menos un control prenatal (sin atención médica)

**Progenitoras del mismo sexo**

1. Certificado médico emitido por el centro médico o facultativo médico a fin a la materia (ginecólogo, obstetra, gineco-obstetra, etc.)

**En Oficinas Consulares del Ecuador en el exterior**

1. Certificado de nacimiento o su equivalente otorgado por el profesional de la salud que atendió el parto en el extranjero, debidamente apostillado o legalizado y traducido de ser el caso
2. Cédula de identidad física o digital de los progenitores ecuatorianos, en caso de no disponerla podrá presentar el pasaporte ecuatoriano o pasaporte extranjero el cual deberá estar vigente.

**Requisito alternativo:**

1. Pasaporte de la o el progenitor extranjero
2. Carné de refugiado de la o el progenitor extranjero
3. Documento de identidad de la o el progenitor extranjero
4. Poder especial en caso de ser realizado por un tercero
5. Documento otorgado por el progenitor ante Autoridad Competente, con el cual reconoce como suyo al hijo que está por nacer

¿Cómo hago el trámite?

**En Agencia de Registro Civil**

1. Solicitar el servicio en el módulo de información y validar el cumplimiento de los requisitos
2. Cancelar el valor del trámite y solicitar un turno en el banco o punto de recaudación de la agencia
3. Acercarse al módulo de atención de acuerdo a su turno
4. Entregar documentación requerida al operador de servicios
5. Confirmar datos de inscripción
6. Firmar documentos de inscripción

**Canales de atención:**

Presencial.

¿Cuál es el costo del trámite?

**En Ecuador**

1. Sin Costo

**En Oficinas Consulares del Ecuador en el exterior**

1. Tarifa fijada en Arancel Consular

¿Dónde y cuál es el horario de atención?

**Horario de atención normal:**

Lunes a viernes de 08h00 a 17h00

**Verifique las agencias que prestan el servicio y su dirección a través del siguiente enlace:**

<https://www.registrocivil.gob.ec/wp-content/plugins/download-monitor/download.php?id=7652>

Base Legal

- [LEY ORGÁNICA DE GESTIÓN DE LA IDENTIDAD Y DATOS CIVILES](#). Art. 23,24,27,28,29,30,31,32,33,34,35,36,37,38,39,40,41,42,43,44,45.

Contacto para atención ciudadana

**Funcionario/Dependencia:** Dirección de Gestión del Cambio y Cultura Organizativa

**Correo Electrónico:** [servicios@registrocivil.gob.ec](mailto:servicios@registrocivil.gob.ec)

**Teléfono:** 023731110 ext. 29505, 29478, 29490

Transparencia

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2024	03	0	17923
2024	02	1	17728
2024	01	2	20057
2023	12	0	17425
2023	11	0	17740
2023	10	1	19877
2023	09	0	17952
2023	08	2	19268
2023	07	1	18440
2023	06	5	18754
2023	05	1	19604
2023	04	2	17906
2023	03	1	20885
2023	02	0	16340
2023	01	1	19025
2022	12	0	17907
2022	11	1	19617
2022	10	1	19825
2022	09	0	20818
2022	08	0	21740
2022	07	0	19804

<b>Año</b>	<b>Mes</b>	<b>Volumen de Quejas</b>	<b>Volumen de Atenciones</b>
2022	06	0	17865
2022	05	2	18861
2022	04	1	18879
2022	03	2	20716
2022	02	0	16267
2022	01	2	16636
2021	12	0	17348
2021	11	0	18603
2021	10	0	18779
2021	09	0	20816
2021	08	0	21042
2021	07	1	20050
2021	06	0	20849
2021	05	1	18735